Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Notoriedad

En la Villa de Jumilla a cinco dias del mes de Octubre año de mil ochocientos y tres: Yo el Ess.no estando en el Juzg.do y Casas del S.or D.n Manuel Tomas Avellan, Alc.de ordinario en su estado de los Hixos dalgo de ella, y encontrandose en su Compañia el S.or su Compañero en Bara Vic.te Muñoz de Diaz, previa la competente urbanidad, hice pres.te à sus Mrd. el contexto del preced.te Decreto, y visto, oido, y entendido: Dixeron: Que su falta de assistencia al Cavildo convocado por D.n Luis Xim.z de Notal, à consistido en el defecto de facultades que tiene para semejante citacion; respecto à ser estas propias, y peculiares del S.or Alc.de mayor, Juez Presid.te del Ayuntam.to y de sus Mrd. por la posesion immemorial en q.e estan de poderlo practicar, y aun sin embargo, en muchas ocasiones se les ha pretendido disputar por dho S.or Alc.de mayor, haviendo devido dho S.or Rex.or Decano acudir con la pretension de la citacion à qualquiera de dhos S.res tres Jueces, sin dudar, que entendida la necesidad de la citacion, se le hubiera denegado, sin olvidarse de q.e en sus Mrd. militar notorio arraigo, celo à los Intereses de S. M., y q.e el riesgo de sufrir, no solo un desonor,